

# ANEXO 2 MODELO DEL ADENDUM

# INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. TECNM/ITCDGUZMAN/ITP/001/2024

NOTA: EL PRESENTE MODELO DEL ADENDUM ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO Y ESTÁ SUJETO A CAMBIOS DE ACUERDO AL SERVICIO QUE SE CONTRATARÁ.

ADENDUM PARA LA PRESTACIÓN DE <u>SERVICIO DE LIMPIEZA</u> QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO/INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN**, REPRESENTADO POR EL <u>M. C. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO</u> EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C.\_\_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### "DECLARACIONES"

### 1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

1.1 SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEPENDIENTE DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO, QUE A SU VEZ DEPENDE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TNM140723GFA.

- 1.2.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EL UBICADO EN: AV. TECNOLÓGICO No. 100, CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, MÉX. C.P. 49100.
- 1.3.- ESTAR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JUAN CARLOS MUNIVE COLÍN** EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CD. GUZMÁN.
- 1.4.- AUTORIZA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, PARA QUE A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** ASIGNE CARGAS DE TRABAJO, SUPERVISE EL SERVICIO DE LIMPIEZA RECIBA FACTURACIÓN, EXPIDA CONTRA-RECIBOS Y REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE PAGO ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROPIO INSTITUTO, MENSUALMENTE.

## 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

2.1- SER UNA PERSONA	_CON ACTIVIDAD EMPRE	ESARIAL SIENDO SU ACT	FIVIDAD PREPONDER	:ANTE EL
% DE SERVICIOS DE				

- 2.2- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE SE DEDICA A PRESTAR EL SERVICIO DE <u>LIMPIEZA</u>, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ <u>PERSONAL DE LIMPIEZA</u> EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO CONTAR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS, PERMISOS Y DEMAS AUTORIZACIONES LEGALES PROPIOS DE SU GIRO Y FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- 2.3.- QUE, PARA EFECTOS FISCALES, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: \_\_\_\_\_\_\_, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EXHIBIENDO EN ESTE ACTO OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA.
- 2.4- QUE CUENTA CON TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

2.5.- QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.6.- QUE EL PRESENTE ACUERDO SE FORMALIZA BAJO LA COMPETENCIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE EL MISMO REPRESENTA UNA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y ESTE SE OBLIGA CON AQUÉL, A PRESTAR LOS <u>SERVICIOS DE LIMPIEZA</u> EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE ACUERDO.

**SEGUNDA**. - PARA EL OBJETO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO, **"EL INSTITUTO"** REQUIERE DEL PERSONAL EN EL NÚMERO Y JORNADAS DE TRABAJO QUE ENSEGUIDA SE ESPECIFICAN:

EL TURNO, HORARIO DE SERVICIO Y DE DESCANSO, PODRA SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

PARA HACER USO DEL DERECHO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON UN TÉRMINO MÍNIMO DE ANTICIPACIÓN DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA QUE EL PERSONAL DE <u>LIMPIEZA</u> CUENTA CON LA CAPACITACIÓN SUFICIENTE EN\_\_\_\_\_\_, Y DEMÁS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE "EL INSTITUTO" \_\_\_\_\_\_, SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACORDARÁ CON "EL INSTITUTO", LA ROTACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE <u>LIMPIEZA</u>, PARA EFECTOS DE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN ASIGNADOS PARA PRESTARLO DE MANERA CONTINUA.

EN CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" YA NO SE ENCUENTRE LABORANDO CON AQUÉL, SE PROCEDERÁ A LA ASIGNACIÓN DE UN NUEVO ELEMENTO, DEBIENDO NOTIFICAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A CAPACITAR DE MANERA INMEDIATA A SU PERSONAL PARA EFECTOS DE QUE SU DESEMPEÑO SEA EFICIENTE EN BENEFICIO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.

**QUINTA.** - "EL INSTITUTO" DARÁ LAS FACILIDADES A LOS ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CON EL OBJETO DE QUE CONCURRAN OPORTUNAMENTE A CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, SIN MENOSCABO DE LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO. DICHAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO ASIGNADO, PARA NO AFECTAR A "EL INSTITUTO".

SEXTA. - "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ UN OFICIO DONDE SERÁN INFORMADOS LOS PUNTOS BÁSICOS Y REPERCUSIONES LEGALES RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL, EQUIDAD DE GENERO, DEL PROGRAMA I.T.C.G.. 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO. ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA LLEVE ACABO LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE DICHOS SISTEMAS Y PROGRAMAS.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE AL DESEMPEÑO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, OBSERVE EN TODO TIEMPO LAS SIGUIENTES CONSIGNAS EN GENERAL:

a)	EN EL DESEMPEÑO	DE SUS FUNCIONE	ES Y ACTIVIDADES	, ATENDER LAS	S INDICACIONES
GENERA	ALES DE <b>"EL INSTITUT</b> O	<b>o"</b> , orientadas a l	A OBTENCIÓN DE	UN MEJOR REN	IDIMIENTO ESTO
SIN GEN	NERAR RELACIÓN DIR	ECTA ALGUNA CON	N EL PERSONAL DE	E LIMPIEZA TOI	DA VEZ QUE HA
SIDO CO	NTRATADO POR <b>"FI I</b>	PRESTADOR DEL SI	FRVICIO".		

) QUE LOS ELEMENTOS DE	REALICEN
------------------------	----------

NO OBSTANTE, A LO ANTERIOR, EL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE ENVÍE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SIEMPRE ESTARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ESTO SIN GENERAR RELACIÓN DIRECTA ALGUNA CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA TODA VEZ QUE HAN SIDO CONTRATADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUEDANDO DE TAL MANERA OBLIGADO "EL INSTITUTO" A NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

**OCTAVA**. - LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA, SERA ELABORADO POR **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES. EN DICHAS ACTIVIDADES NO SE INCLUIRÁN LABORES DOMÉSTICAS, APOYOS PERSONALES A ESTUDIANTES O TRABAJADORES, MANEJO DE VEHÍCULOS O DE CUALQUIER OTRA QUE DISTRAIGA AL PERSONAL DE SU COMETIDO. ASÍ MISMO ACUERDAN AMBAS PARTES QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE LIMPIEZA SON OBLIGADOS A REALIZAR FUNCIONES DIFERENTES A LAS AQUÍ SEÑALADAS, QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXIMIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ELLO SE DERIVASE.

NOVENA. - PRECIO DEL ADDENDUM Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO MENSUAL

- 2. PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO MENSUAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
- A.- FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
- B.- CONSTANCIA DE AFILIADOS Y APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL, DONDE CONSTE QUE EL PERSONAL ASIGNADO A LAS LABORES, SE ENCUENTREN GOZANDO DE DICHA PRESTACIÓN.
- C.- LISTA DE ASISTENCIA DE PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DONDE CONSTE QUE CUMPLIERON EN SU TOTALIDAD CON EL HORARIO ASIGNADO.
- 3. EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A NOMBRE DE "\_\_\_\_\_\_" EN APEGO A LA INFORMACIÓN BANCARIA QUE SE PRESENTE.
- **DECIMA**. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS QUE SE GENEREN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN POR LA OMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA CONVENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO, HASTA LAS LIMITACIONES MARCADAS EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.
- **DECIMA PRIMERA** EL PRESENTE ACUERDO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DIEZ MESES A PARTIR DEL \_\_\_DEL \_\_\_ AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE AFILIADO A TODO SU PERSONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE DICHA OBLIGACIÓN, EN VIRTUD



DE QUE ÉSTE ÚLTIMO NO ES PATRÓN NI OBLIGADO SOLIDARIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRA OBLIGADO A ENTREGAR ANTE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA CONSTANCIA DE PAGO DE LAS APORTACIONES PATRONALES, DONDE CONSTE

QUE EL PERSONAL ASIGNADO A REALIZAR LAS LABORES EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO BENEFICIARIO DE DICHA PRESTACIÓN.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL ADDENDUM**. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- I. CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, ENUNCIADOS QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II. "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "EL INSTITUTO" POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO.
- III. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O SI NO LE DA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- IV. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- V. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- VI. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO BRINDE LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, O DESACATE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DE **"EL INSTITUTO"**.

VII. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO MEDIANTE COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN OFICIAL, DETERMINE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO, DERIVADO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- VIII. QUE EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEMANDE AL INSTITUTO LABORALMENTE.
- IX. QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO TENGA AFILIADO A SU PERSONAL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE PERMITA IDENTIFICAR Y ATENDER MÉDICAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ASIGNADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.
- X EN GENERAL SI INCUMPLE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE ADENDUM.

**DECIMA CUARTA**. - TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN AL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES PARA QUE TENGAN VALIDEZ, EN CASO DE INCREMENTO O DISMINUCIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, DEBERÁ ACORDARSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL <u>PERSONAL DE LIMPIEZA</u> QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A "EL INSTITUTO", ESTARÁN SUBORDINADOS Y DEPENDEN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LEGALMENTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR LO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL INSTITUTO", RAZÓN POR LA CUAL EN ESTE MISMO ACTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", YA QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDE CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO DEBIDO A QUE LAS ORDENES LAS RECIBIRÁN DIRECTAMENTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y ÚNICO OBLIGADO DE CUBRIR SUS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES.

**DECIMA SEXTA.** - AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DESPRENDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOMETERÁ A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES ADMINISTRATIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO RENUNCIAN AL QUE

CORRESPONDA A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**DECIMA SÉPTIMA**. - SE FIRMA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AV. TECNOLÓGICO No 100, CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LAS XXIXX (\_) HORAS DEL DÍA XX DEL MES \_\_\_\_\_\_DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

ING. SERGIO OCTAVIO ROSALES AGUAYO
Director

REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO 1.** 

**TESTIGO 2.** 

**SOLICITANTE DEL SERVICIO** 

ING. JUAN CARLOS MUNIVE COLÍN SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS